

Minas de la Consejería de Economía, Industria y Innovación, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia a 17 de febrero de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3538 Notificación de resolución de revocación de ayuda concedida por edicto. Expediente 2001.03.PCCP.157.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 26 de noviembre de 2004, por la que se revoca la subvención concedida en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestivamente recurso de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General, Asesoría Jurídica, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2001.03.PCCP.157

Solicitante de la Ayuda: Doña Lucía Coco

Último domicilio: C/ Travesía Antonio Rocamora, N.º 41, 3.º B,

30100 - Espinardo, Murcia.

Murcia a 15 de marzo de 2005.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Sardina Costa**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3697 Expediente RP 52/04.

El Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, con fecha 24 de enero de 2005 y, por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero (Orden de 28/02/02), ha dictado la siguiente Orden cuyo texto íntegro se transcribe

Orden

Expediente RP 52/04

Habiendo sido presentada por D. José Reverte Bermejo, reclamación por Responsabilidad Patrimonial contra esta Consejería, en fecha de 30/07/04 por los presuntos daños y perjuicios sufridos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, resultan los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho:

Hechos

Primero: En fecha de 21/09/04, con número de registro de salida 46664 se envía al interesado el requerimiento de subsanación de su reclamación, concediéndole el plazo legal de diez días. Consta devuelta en esta Consejería dicha notificación, habiéndose intentado la práctica de la misma por primera vez en fecha 24/09/04 a las 11,20 horas, estando el destinatario ausente. Intentada una segunda notificación el 27/09/04 a las 12,45 horas, ésta no puede practicarse por estar su destinatario ausente, dejando aviso de llegada en el buzón.

Segundo: En fecha 21/10/04, la instructora del procedimiento remite oficio al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, adjuntando la notificación del trámite de subsanación y mejora y solicitando, ante la infructuosa entrega de la notificación al interesado con acuse de recibo, la práctica de la notificación por Agente de esa Alcaldía, así como el anuncio en el tablón de Edictos de ese Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: El 10 de noviembre de 2004 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia N° 261, la notificación del trámite de subsanación y mejora relativa al expediente de responsabilidad patrimonial RP 52/04, iniciado a instancia de D. José Reverte Bermejo.

Cuarto: En fecha 20/12/04 el Alcalde del Ayuntamiento de Lorca remite oficio adjuntando el edicto correspondiente, con diligencia acreditativa de haber estado expuesto en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento desde el 29/10/04 al 29/11/04.

Quinto: El 21/01/05, no se tiene constancia de que se haya efectuado la subsanación de la solicitud, al no haberse aportado la documentación completa requerida debidamente compulsada, y habiéndose superado ampliamente el precitado plazo de diez días.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, dispone que si las solicitudes, en virtud de las cuales se inicia un procedimiento, careciesen de los requisitos señalados en el artículo 70, y los demás exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, procediendo en este caso al archivo del procedimiento, y debiendo emitirse la correspondiente resolución en los términos del artículo 42 de la precitada Ley.

Segundo.- La previsión legal de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, aludida en el fundamento de derecho anterior, se concreta, en el ámbito de los procedimientos administrativos de Responsabilidad Patrimonial, por lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el Reglamento de los precitados procedimientos.

El mencionado artículo regula la iniciación del procedimiento a instancia del interesado realizando una remisión expresa al artículo 70 de la Ley 30/1992, en lo relativo a los requisitos que deberá cumplir su reclamación, al tiempo que añade en su párrafo segundo una genérica previsión a los requisitos que deberá reunir la misma, en aras de aportar la necesaria información para la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de ulteriores requerimientos de documentos, alegaciones o informaciones que el órgano instructor juzgue necesario durante el desarrollo de la fase de instrucción del expediente.

Tercero: El artículo 59.2, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, segundo párrafo dispone que « Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie pudiera hacerse cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes».

Por su parte, el apartado 4º de ese mismo artículo establece que «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese

podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

En el presente caso, se ha dado correcto cumplimiento a las prescripciones de este artículo, obrando en el expediente acuse de recibo acreditativo del intento de la notificación por dos veces:

- Primer intento de notificación: día 24/09/04 a las 11:20 horas.

- Segundo intento de notificación: día 27/09/04 a las 12:45 horas.

Consta además que se dejó aviso de llegada en el buzón del interesado.

Por otro lado, se ha procedido a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ya que se trata de un acto administrativo que procede de la Administración Regional, al tiempo que ha permanecido expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lorca (correspondiente al domicilio designado por el interesado) durante el plazo de un mes.

En virtud de los hechos y fundamentos de derechos expuestos

Dispongo

Primero: Declarar al reclamante desistido de su reclamación de Responsabilidad Patrimonial, y disponer el archivo del procedimiento administrativo iniciado dando por terminado el mismo, mediante la emisión de la correspondiente resolución ajustada a los requisitos señalados en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Segundo: Notificar la resolución a la interesada, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R. J. A. P y de Procedimiento Administrativos Común, comunicándole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de los dos meses siguientes a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que conforme a la legislación resulte procedente.

Lo que le notifico por su condición de interesado en el procedimiento de conformidad con el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Murcia, 25 de enero de 2005.—El Jefe del Servicio Jurídico, **Fernando Roca Guillamón.**